

Cálculo del Anticipo Bimestral en Contratos de Cuentas en Participación bajo el Régimen SIMPLE

20 de septiembre de 2024

CONSULTA JURÍDICA PLANTEADA



¿Para el cálculo del anticipo bimestral del régimen SIMPLE, los partícipes gestores de contratos de cuentas en participación deben incluir tanto sus ingresos como los del partícipe oculto?

“

Artículo 908 del Estatuto Tributario Tarifa

Parágrafo 4. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, están obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título de este impuesto, a través de los recibos de pago electrónico del régimen SIMPLE, el cual debe incluir la información sobre los ingresos que corresponde a cada municipio o distrito. La base del anticipo depende de los ingresos brutos bimestrales y de la actividad desarrollada.

”

TESIS JURÍDICA

La conclusión es clara: los partícipes gestores deben tomar como base solo sus ingresos brutos al calcular el anticipo bimestral establecido en el artículo 908 del Estatuto Tributario, dejando fuera los ingresos del partícipe oculto. Esta interpretación se alinea con el tratamiento independiente que deben llevar cada una de las partes en este tipo de contratos.

NATURALEZA DEL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

El artículo 507 del Código de Comercio define el contrato de cuentas en participación como un acuerdo en el que dos o más comerciantes participan en una o varias operaciones mercantiles, ejecutadas por uno de ellos a nombre propio. La característica clave de este contrato es que las ganancias o pérdidas se distribuyen entre los participantes conforme a lo acordado.

Cálculo del Anticipo Bimestral en Contratos de Cuentas en Participación bajo el Régimen SIMPLE

20 de septiembre de 2024

“

Artículo 507 del Código de Comercio Definición de cuentas de participación

La participación es un contrato por el cual dos o más personas que tienen la calidad de comerciantes toman interés en una o varias operaciones mercantiles determinadas, que deberá ejecutar uno de ellos en su solo nombre y bajo su crédito personal, con cargo de rendir cuenta y dividir con sus partícipes las ganancias o pérdidas en la proporción convenida.

”

Esta definición es crucial para entender que, aunque los partícipes comparten las utilidades o pérdidas, cada uno debe cumplir con sus propias obligaciones tributarias en función de los ingresos que le correspondan.

REGULACIÓN DEL ANTICIPO EN EL RÉGIMEN SIMPLE

El artículo 908 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2277 de 2022, establece que los contribuyentes del régimen SIMPLE deben pagar de manera bimestral un anticipo del impuesto, el cual se determina con base en los ingresos brutos obtenidos en ese período. La norma también estipula que el anticipo incluye el impuesto al consumo y el impuesto de industria y comercio, consolidado en una sola tarifa.



La base del anticipo es clara: los ingresos brutos propios de cada contribuyente. Por lo tanto, los ingresos del partícipe oculto no deben ser considerados en el cálculo del anticipo que realiza el partícipe gestor.

Cálculo del Anticipo Bimestral en Contratos de Cuentas en Participación bajo el Régimen SIMPLE

20 de septiembre de 2024

Razonamiento Jurídico

Esta interpretación se fundamenta en dos aspectos clave:

Artículo 904 del Estatuto Tributario	Indica que el hecho generador del régimen SIMPLE es la obtención de ingresos que aumenten el patrimonio. Por tanto, solo los ingresos propios del gestor, en función de su participación en el contrato, son gravables.
Artículo 18 del Estatuto Tributario	Exige a las partes llevar un registro de las actividades desarrolladas en el contrato de colaboración, lo que implica que cada partícipe debe declarar por separado los ingresos, costos y gastos que le correspondan.

CONCLUSIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE



En este contexto, los contratos de cuentas en participación, como modalidad de contratos en colaboración, permiten a las partes declarar de manera independiente sus responsabilidades fiscales. Por tanto, cada partícipe declara sus propios ingresos y el gestor no debe incluir en su declaración los ingresos del partícipe oculto.